



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIDAD DE POSTGRADO UAGRM BUSINESS SCHOOL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (BOLIVIA)

Conste por el presente documento el Convenio que se celebran de una parte entre la Universidad de Cádiz (UCA) con domicilio en Paseo Carlos III N° 9, de Cádiz, Reino de España, debidamente representada por el Rector Magnífico Francisco Piniella Corbacho en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA Núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA Núm. 207, de 28 de octubre y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 97/2017, de 12 de diciembre, a quien, en adelante, se le denominará "LA UCA", y de la otra parte, M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, con C.I. 3857925 S.C. Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en adelante UAGRM con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, posesionado en el cargo, mediante Resolución de la Corte Electoral Universitaria (C.E.U) de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", de fecha 15 de Septiembre del 2021; Conforme a las atribuciones que le confiere la Ley, con domicilio legal en la Calle Gral. Saavedra # 137 entre la calle La Paz y calle Chuquisaca-Santa Cruz, que en adelante se denominará "La UAGRMBS" en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO:

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, y de acuerdo con las atribuciones que conferidas por sus respectivos estatutos y sus respectivas legislaciones.

SEGUNDO:

Las partes han suscrito un Protocolo General de Colaboración y/o Convenio Marco en virtud del cual se articula este convenio específico.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Por el presente convenio específico entre la UCA y la UAGRMBS se establecen los términos para colaboración para intercambio, formación, capacitación e investigación en administración marítima y portuaria, actividades del ámbito marítimo (mar, ríos y lagos) y alternativamente en otras áreas académicas de las Ciencias Económicas y Empresariales que hacen al ámbito general de la UCA.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

En cumplimiento de este convenio, ambas partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

- a. Compartir su repositorio de trabajos de investigación
- b. Colaborar mutuamente en trabajos de investigación en gestión de negocios y empresas internacionales relacionados con la **administración y logística** marítima portuaria y contaminación de ríos y lagos.
- c. Colaborar mutuamente en Servicios de docencia para el desarrollo de módulos correspondientes a programas académicos que sean de interés de la parte solicitante, así como Servicios académicos de Tutor de Trabajo Final de Grado en programas con grado académico de Magister y/o Doctorado para lo cual, previamente al inicio del servicio académico, se establecerán los Términos de Referencia académicos y económicos, si fuera necesario, a los fines de establecer con claridad las condiciones en las que se desarrollará el Servicio académico solicitado.
- d. Desarrollar cursos de capacitación marítima, por parte de la UCA, destinados al personal de la otra parte.
- e. Desarrollar programas de pasantía docente - administrativo perfeccionando las competencias de los profesores y personal administrativo través de cursos, conferencias, entre otros.
- f. Desarrollar programas de pasantía estudiantil de los diferentes programas de estudio relacionados con el convenio proporcionando hasta seis (06) plazas para estudiantes por curso académico, como una forma de compartir el conocimiento y la cultura, previa concertación con la parte receptora.
- g. Realizar intercambio de la información relativa a publicaciones técnicas y científicas, proyectos de investigación y otras actividades de naturaleza científica y académica que desarrolla la UCA.



- h. Promover publicaciones científicas conjuntas como resultado de proyectos o iniciativas del personal docente e investigadores de ambas instituciones y que puedan ser publicados en revistas científicas nacionales o internacionales, en la medida que corresponda.

TERCERA.- Financiación

Este convenio específico no genera compromisos ni obligaciones financieras entre las partes; los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades correspondientes al Objeto del mismo y/o las obligaciones mutuas comprometidas, serán asumidos por cada Entidad, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal o por cooperación técnica internacional.

CUARTA.- Plazo de vigencia

El presente convenio específico tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que puede ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente hasta un máximo de ocho años, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

QUINTA.- Coordinación

Cada Institución nombrará a sus representantes para integrar la "Comisión de Seguimiento", que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Convenio Específico y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación del mismo.

SEXTA.- Evaluación

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio la UCA y la UAGRMBS realizarán una evaluación anual de la ejecución del mismo, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para su adecuada implementación.

SÉPTIMA.- Modificación del convenio específico

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio específico, se realizará mediante adenda en la que debe constar por escrito y





ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- Resolución del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada, por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

NOVENA.- Resolución de controversias

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre las partes, en el marco de la Comisión de Seguimiento. Para estos efectos la parte que se considere afectada cursara a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso de que la controversia se solucione directamente se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que también formara parte integrante del convenio, el cual deberá ser previamente aprobado por los representantes de ambas partes.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable mediante la Comisión de Seguimiento, el tema será remitido a la instancia de: Rector de ambas instituciones como instancia definitiva de solución.

DÉCIMA.- Cesión

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación por cual cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente